

Exp No. : 110013110017 2020 00183 00 Ref. : PROCESO SUCESIÓN Causante: TELESFORO  
CRUZ GAMBOA Demandante: OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ Asunto: Recurso  
Reposición Y Subsidio Apelación Contra Auto Que Dio Por Terminado Proceso.

Andrés Mario Poveda <andresmpoveda@gmail.com>

Lun 17/04/2023 16:35

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

Recurso Reposicion y subsidio apelacion auto decreta terminacion proceso.pdf;

Cordial saludo:

En archivo anexo me permito aportar memorial con recurso de reposición y subsidio de apelación contra auto que dio por terminado el proceso de la referencia por el supuesto de "sustracción de materia", y que en su lugar ordene seguir adelante el trámite fijando fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

Atentamente:

**ANDRES MARIO POVEDA**

Abogado Externo de Procesos

Carrera 10 No. 24-76, Of. 301 de Bogotá

Tel. 3411806

Cels. 3002130373 -3002130275

SEÑORA  
JUEZ 17 FAMILIA DE BOGOTÁ.  
[flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Atn.: Doctora SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO  
E. S. D.

Exp No. : 110013110017 2020 00183 00  
Ref. : PROCESO SUCESIÓN  
Causante: TELESFORO CRUZ GAMBOA  
Demandante: OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ  
Asunto: Recurso Reposición Y Subsidio Apelación Contra Auto  
Que Dio Por Terminado Proceso.

**ANDRES MARIO POVEDA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.075.981 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 20066 del C. S. J., obrando en mi calidad de apoderado especial de la demandante **OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ**, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN contra auto adiado trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el día 14 del mismo mes y año:

I. **OPORTUNIDAD PROCESAL:**

El presente escrito se presenta dentro del término legal establecido por el artículo 318 del C.G.P.

II. **RAZONES DE HECHO Y DERECHO EN QUE SE FUNDA EL RECURSO**

Con todo comedimiento me permito indicarle a su honorable despacho que ha incurrido en un error al dar por terminado el presente proceso, como quiera que al momento de aportar la **Copia de la Escritura Publica 720 de 2020 Notaria 4 de Bogotá, lo pretendido por el suscrito es ilustrar a su despacho la falsedad en que incurrieron los señores María Adelina González de Cruz, Siervo Cruz Gonzáles, Héctor Cruz Gonzáles, y por lo cual SOLICITÉ A SU DESPACHO diera aplicación a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 2 del DECRETO 902 DE 1988, por la ocultación de herederos especialmente mi representada OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ** (tal y como se dejó consignado en la parte petitoria del memorial mediante el cual se aportó la referida escritura)

**Además, nótese señor Juez que en la presente demanda denuncié dentro de los inventarios DOS INMUEBLES, a saber:**

1. **PARTIDA PRIMERA.** Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la urbanización GRANCOLOMBIANO PRIMER SECTOR y señalado con el lote número UNO (1) de la manzana B -1, con dirección catastral calle 73 F SUR 80 L 10 en el plano de la citada urbanización, con cedula catastral número BS 3A S 15ª 1 y **matricula Inmobiliaria número 50S-811433** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **QUE AUN ESTA A NOMBRE DEL CAUSANTE**

2. **PARTIDA SEGUNDA:** Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 13A este 88G 64 sur (antes carrera 14B Este No. 85-64 Sur), dirección Catastral Carrera 13 A Este 88 G 64 Sur Lote No. 3 Manzana No. 25 con **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40751232.** **INMUEBLE DEL QUE SE HIZO, DE MANERA FRAUDULENTO, LA PARTICIÓN SIN LLAMAR A TODOS LOS HEREDEROS DEL SEÑOR TELESFORO CRUZ GAMBOA, DENTRO DE LOS CUALES (SE ITERA) ESTA MI REPRESENTADA OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ**

De tal suerte que en la escritura que se aportó mediante memorial el 24 de agosto de 2022, solo se realizó la partición del primero de los inmuebles antes descritos, quedando pendiente de tal trámite el de la partida segunda antes descrito (este hecho también fue clarificado en el memorial mediante el cual se aportó la escritura pública de marras) .

**Con todo comedimiento y sin pretender faltar al respeto a su señoría, le ruego dar lectura a los escritos oportunamente radicados, a fin de evitar más dilaciones innecesarias en el presente trámite, que afectan seriamente el derecho de mi representada.**

**El suscrito como litigante conoce la congestión judicial imperante en todos los despachos, pero esta clase de pronunciamientos medra la confianza de personas que como mi representada recurren a los tribunales para dirimir de manera legal y oportuna las diferencias que han resultado insalvables de manera directa.**

Por lo cual elevo a su señoría la siguiente:

### III. **PETICIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto solicito a su señoría se sirva, de manera inmediata, revocar el auto atacado y en su lugar continuar con el trámite respectivo, fijando fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos, así como tomar atenta nota de la falsedad cometida por los señores María Adelina González de Cruz, Siervo Cruz Gonzáles, Héctor Cruz Gonzáles, a efectos de imponer las sanciones de que trata **artículo 2 del DECRETO 902 DE 1988 en cuanto a hacer que los responsables queden solidariamente obligados a indemnizar a quienes resulten perjudicados por ella, sin perjuicio de las sanciones que otras leyes establezcan.**

Del Señor Juez,  
Atentamente:

  
**ANDRES MARIO POVEDA.**  
C.C. No. 17.075.981 de Bogotá.  
T.P. N° 20066 del C. S. J.